

ano de

1996  
ns  
o, divi-  
USS 1ñia es:  
jurídi-  
uen al  
ritima,  
nal, así  
ropiasndo  
ENTO

IAS

VSTITU-  
MONTA-a MON-  
pública  
ero del  
e 2002;REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO****CONSTITUCIÓN DE INTEGRAL  
SUPPORT MAINTENANCE AND  
EQUIPMENT INSUME CIA. LTDA.**

La compañía INTEGRAL SUPPORT MAINTENANCE AND EQUIPMENT INSUME CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de octubre del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.4548 de 27 NOV. 2002.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.000,00, dividido en 1.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: a) la importación, exportación y comercialización de aeronaves, sus partes, piezas, accesorios, equipos y materiales para las mismas y sus respectivas reparaciones...

Quito, 27 NOV. 2002

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo  
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
EXTRACTO DE CITACIÓN

**GERARDO CIPRIANO GONZÁLEZ SEVERINO**  
SE LE HACE SABER: Que en esta Judicatura se ha presentado la Demanda de Nulidad de Contrato; Juicio Ordinario No.004-A/2002, propuesto de la Cooperativa de Transporte de Carga "Alianza de Camioneros Peninsulares", cuyo extracto es el siguiente:

**ACTOR:** Representantes legales de la cooperativa de Transporte de Carga "Alianza de Camioneros Peninsulares".  
**OBJETO DE LA DEMANDA:** Se declare la nulidad del Contrato de Venta que han hecho los señores Gerardo Cipriano González Severino, Nelson Venegas Asencio y Sergio González Tigre, de un inmueble ubicado en el sector PETRO INDUSTRIAL del cantón Salinas, provincia del Guayas.  
**PROVIDENCIA:** Julio 16 del 2002, las 10H00. **VISTOS:** La demanda que inicialmente fue presentada por Braulio Ponce Ponce y Camilo Ponce Calderón, y ahora completada por Marcelino Rodríguez Mejía, por la calidad que alega de Gerente de la Cooperativa de Transporte de Carga ALIANZA DE CAMIONEROS PENINSULARES, conforme lo justifican con la copia certificada del nombramiento que adjunta y con el que legitima su personería e intervención, una vez que ha sido completada según escrito del 29 de junio y 12 de julio del 2002, a las 17H55 y 10H00, respectivamente, por ser clara, precisa, completa y reunir los requisitos de forma y admisibilidad determinados en los artículos 71, 72 y 1066 del Código de Procedimiento Civil, se la acepta al trámite en la vía Ordinaria. En consecuencia, se ordena correr traslado con la misma y este auto inicial, a los demandados, Gerardo Cipriano González Severino, Nelson Venegas Asencio, Sergio González Tigre y Luis Armando Branque Vera, a fin de que estos dentro del término de 15 días propongan las excepciones de que se crean asistidos. Por declarar el accionante bajo juramento que desconoce el domicilio del demandado Gerardo Cipriano González Severino, a este se lo citará al tenor de lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, el actuario del despacho, confeccionará el Extracto de la Citación para su publicación, que se hará en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Guayaquil y de la provincia del Guayas, a falta de uno en esta, por tres veces en días diferentes; después de la tercera y última publicación, de no comparecer a Juicio se le tendrá como rebelde.

**CUANTÍA:** Indeterminada.-

**VÍA:** Ordinaria de Nulidad de Contrato, atento a lo prescrito en el Art. 63 del Código de Procedimiento Civil.

**JUEZ DE LA CAUSA:** Ab. Leonidas Litardo Plaza, Juez Subrogante 17 del 10 Civil de Santa Elena.

**LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY,** advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a Juicio y de señalar domicilio dentro del perímetro legal, después de la tercera y última publicación, de no comparecer a Juicio se lo tendrá como rebelde.

**LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES DE LEY,**

Santa Elena, a septiembre 10 del 2002.-

Ab. René A. Suárez Reyes  
Secretario del Juzgado Décimo Séptimo  
de lo Civil de Santa Elena.

Dir.-2.4.6/2002 G.C.